



**COMPLEMENTO AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO
No. 4162.010.27.1.0015-2025**

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 02 de enero de 2025 y acta de Posesión No. 011 del 2 de enero 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, y por la otra, LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, identificada con NIT No. 805001868-0; representada legalmente por PATRICIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.915.457 de Cali (Valle), hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el requerimiento técnico para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, suscrito por el Subsecretario de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado requerimiento, y de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos.
- 2) Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: *"Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste."*
- 3) Que el artículo 175 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, estableció la creación y naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- 4) Que de conformidad con el artículo 79 del decreto en mención, la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.
- 5) Que, dentro de la estructura la Secretaría del Deporte y la Recreación, se encuentra la Subsecretaría de Fomento a la cual se le otorgaron las facultades para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación y los que sean requeridos de acuerdo con el marco jurídico que adopte el Alcalde, acordes con su competencia.
- 6) Que la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado de derecho, en el cual hay intenciones por parte de las entidades de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, sobre el particular, la Corte Constitucional, *"(...)ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos(...)"* Sentencia C-540 de 2001.
- 7) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales para lo cual prestarán su cooperación a las demás entidades, en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación y colaboración
- 8) Que el artículo 95 de la precitada Ley, establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, por medio de la celebración de convenios interadministrativos.
- 9) Que el artículo 179 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre 28 de 2016, establece que el propósito de la Secretaría del Deporte y la Recreación es: *"Fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali"*.
- 10) Que el inciso 5 del numeral 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el artículo 3 del Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, el cual en el artículo primero numeral 1.3 enuncia lo siguiente "(...)El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuesta en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V, deberán ser remitidos por los secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos administrativos y de las unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública (...)”

11) Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante acuerdo N°0600 de 2025, modifica el Artículo 1 del Acuerdo 0591 de 2024 por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para realizar la adición de recursos al presupuesto general de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025.

12) Que la Secretaría el Deporte y la Recreación se encuentra en constante disposición de apoyar los diferentes eventos deportivos y recreativos, con el fin de aumentar el interés en la población caleña en la actividad física y el deporte, entendiendo que la recreación en Colombia de conformidad con las leyes es junto al deporte un derecho fundamental y forma parte del gasto público social, según se expresa en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, de la siguiente manera: *“Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social”*.

13) El Concejo del Distrito de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 denominado “Cali Capital Pacífica de Colombia”; que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones.

14) Que, de igual forma, a través del Acuerdo No. 0591 de diciembre de 2024, expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025. Que, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió los siguientes Decretos: Decreto 4112.010.0206 del 08 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0221 del 14 de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

mayo de 2025, Decreto 4112.010.0238 del 19 de mayo de 2025 y el Decreto 4112.010.0243 del 19 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0255 del 20 de mayo de 2025 entre otros, por los cuales se modifica el PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 y entre otros

15) El presente convenio busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de su misión y propósito establecidos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de 2016: liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte, y fomentar el espíritu deportivo y recreativo mediante una oferta amplia de actividades para toda la población urbana y rural de Santiago de Cali. Este proceso, alineado con las competencias del Alcalde y las facultades de contratación conferidas por la normativa vigente, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y responde a la necesidad de generar bienestar social, salud pública y cohesión comunitaria a través de la actividad física.

16) La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali tiene como función esencial la formulación de políticas públicas, programas y planes que garanticen el acceso y disfrute del derecho fundamental a la recreación y al deporte. Este compromiso se refleja en la consolidación de una oferta diversa de iniciativas y espacios destinados al desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales del territorio distrital. En consonancia con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el deporte y la recreación como componentes del gasto público social y derechos de todas las personas, la administración distrital ha desarrollado intervenciones estratégicas que estimulan la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, y la promoción de hábitos de vida saludables.

17) Que desde la Subsecretaría de Fomento se implementan acciones orientadas a la actividad física, el deporte y la recreación, pilares que contribuyen a la salud pública, la cohesión social y la formación en ciudadanía. Estos componentes se articulan como motores de transformación en los territorios, mediante programas que inciden en las distintas etapas del ciclo vital: desde la primera infancia hasta la vejez.

18) En articulación con la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física “Cali Ciudad Deportiva 2022 – 2031”, adoptada mediante el Acuerdo No. 0560 de 2022. Esta política reconoce estos componentes como derechos fundamentales y orienta la acción institucional hacia la equidad territorial, la inclusión social, la sostenibilidad y el desarrollo comunitario. En este marco, las carreras se posicionan como una estrategia de intervención masiva que democratiza el uso del espacio público, promueve estilos de vida activos y



fortalece la cohesión social.

19) El presente convenio busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de su misión y propósito establecidos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de 2016: liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte, y fomentar el espíritu deportivo y recreativo mediante una oferta amplia de actividades para toda la población urbana y rural de Santiago de Cali. Este proceso, alineado con las competencias del Alcalde y las facultades de contratación conferidas por la normativa vigente, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y responde a la necesidad de generar bienestar social, salud pública y cohesión comunitaria a través de la actividad física.

20) De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno del alcalde y los lineamientos nacionales y departamentales. El Distrito de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

21) En tal sentido, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formuló una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividad física y recreativos, para la participación y vinculación de la comunidad.

22) Es así como, el programa Desafío Elite, corresponden a una estrategia social del Distrito de Santiago de Cali, desarrollada por el área de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y tienen como objetivo principal promover espacios para la promoción del deporte, la actividad física, la recreación y el disfrute del tiempo libre, a través del fomento de diferentes acciones enmarcadas en ocho líneas de servicio certificadas con alta calidad ISO 9001 de 2015.

23) La Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Fomento al



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Deporte y la Recreación tiene dentro sus responsabilidades el cumplimiento del Acuerdo 0530 de 2022 con respecto a la destinación de los recursos de la Tasa Pro deporte, donde en el Artículo décimo plantea que “el 10% del recaudo por este concepto será destinado a la Alimentación y transporte para niños y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad que sean miembros de las escuelas y clubes registrados ante la Secretaría del Deporte y la Recreación”. Para este ejercicio el organismo ha considerado seleccionar todos aquellos clubes registrados.

24) Bajo el proyecto se busca generar un impacto positivo en el rendimiento y bienestar de los deportistas, contribuyendo a la formación de una cultura deportiva basada en la salud integral y la nutrición adecuada. Además, fortalecerá la gestión de los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, asegurando su uso eficiente y transparente en beneficio de la comunidad deportiva local.

25) La implementación de un programa de alimentación complementaria para deportistas financiado con los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, responde a una necesidad urgente de garantizar que los atletas cuenten con los nutrientes necesarios para optimizar su rendimiento y salud. La evidencia científica respalda que una alimentación adecuada es esencial para mejorar la capacidad de entrenamiento, acelerar la recuperación muscular, fortalecer el sistema inmunológico y prevenir lesiones. Además, este programa contribuirá a la formación de hábitos alimentarios saludables, promoviendo la educación nutricional entre los deportistas, Padres de Familia, entrenadores y clubes deportivos.

26) Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y de los proyectos de inversión *BP- 26005284 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y DE DISCIPLINAS URBANAS EN SANTIAGO DE CALI* y *BP- 26005285 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE CLUBES Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI.*”, se identifica que el problema crítico del sistema deportivo distrital no es únicamente la disponibilidad de escenarios físicos, sino la carencia de condiciones de seguridad alimentaria y nutricional para un número significativo de deportistas, es así como el programa de alimentación complementaria implementado por la Secretaría busca garantizar la alimentación adecuada, equidad en el acceso al deporte y protección social para la juventud en situación de riesgo. Dichos componentes no solo complementan la práctica deportiva, sino que también se desarrollan estrategias direccionadas a combatir el sedentarismo, dar herramientas para establecer hábitos de vida saludables, la ocupación del tiempo libre y devolver la movilidad y la alegría a los ciudadanos, una oferta ajustada a las necesidades y expectativas de la población caleña, con sesiones focalizadas a los diferentes grupos etarios.

27) Que en consecuencia, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere contar con los servicios de personas jurídicas con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de



un convenio, para la satisfacción del objeto y actividades que se ejecutarán en aras de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida"*.

28) Este proyecto requiere un trabajo interdisciplinario coordinado y exhaustivo, mediante la implementación de acciones y actividades que fomenten la integración y la participación en espacios competitivos y recreativos. Con ello, se busca generar oportunidades de acceso a la comunidad caleña para participar en eventos deportivos que promuevan la actividad física, las cuales constituyen una herramienta eficaz para fomentar, promover e incentivar de manera organizada el deporte, la recreación, la cultura y la actividad física en diferentes escenarios de la ciudad. Este proyecto, de carácter incluyente, sin clase social o edad, permite que cada inversión tenga un impacto tangible y medible en el desarrollo del deporte local y en la mejora de la calidad de vida de los deportistas.

29) La implementación del presente programa generará un impacto positivo en el bienestar, rendimiento y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes deportistas beneficiarios, al contribuir a la consolidación de una cultura deportiva basada en la salud, la nutrición adecuada y los hábitos de vida activa. De esta manera, se fortalecen los procesos formativos y de proyección deportiva, promoviendo la inclusión social y la igualdad de oportunidades dentro del sistema deportivo distrital. Asimismo, el proyecto permitirá optimizar la gestión de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación, garantizando su aplicación eficiente, transparente y orientada a resultados en beneficio de la comunidad deportiva local. Su ejecución se enmarca en los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad que rigen la administración de los recursos públicos, asegurando que cada inversión se traduzca en beneficios tangibles y medibles para el desarrollo del deporte y la mejora de la calidad de vida de los deportistas.

30) Para garantizar el éxito en la planeación, implementación y seguimiento del programa, resulta indispensable contar con una entidad pública que cuente con la idoneidad técnica, la experiencia académica y la capacidad operativa necesarias para su desarrollo integral. En este sentido, la Escuela Nacional del Deporte se constituye en el aliado estratégico idóneo, dado su reconocimiento institucional, su trayectoria en la gestión de programas deportivos y de bienestar, y su recurso humano especializado en nutrición y ciencias aplicadas al deporte, lo cual asegura una ejecución eficiente, inclusiva y con altos estándares de calidad.



31) Para garantizar el éxito en la planeación, desarrollo y evaluación de estos eventos de alto impacto social y educativo, resulta indispensable contar con un asociado que posea experiencia demostrada en la organización de este tipo de proyectos, con la trayectoria, el profesionalismo y la capacidad operativa los cuales son determinantes para asegurar la ejecución eficiente, incluyente y bajo los más altos estándares de calidad.

32) La implementación del programa de alimentación complementaria se constituye en una estrategia prioritaria y urgente, pues garantiza alimentación adecuada, equidad en el acceso al deporte y protección social para la juventud en situación de riesgo.

33) Que, la Secretaria del deporte y la recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

34) Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se entiende que es una entidad estatal de carácter público, con personería jurídica, con autonomía universitaria, presupuestal, administrativa y financiera, creada mediante Decreto 3115 de 1984, expedido por el Gobierno Nacional, que mediante Decreto 2684 del 08 de agosto de 2006, se traspasó la Escuela Nacional del Deporte, al Municipio de Cali, creándose como un Establecimiento Público del Orden Municipal y regida por sus estatutos generales.

35) Una vez verificados sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, la Naturaleza jurídica de la Escuela Nacional del Deporte, es una entidad de carácter público, cumpliendo con los requisitos para ser considerada una entidad estatal, como lo establece la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

36) Que la Escuela Nacional del Deporte de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, se constituyó con el fin misional en sus artículos 3,11 y 20, las cuales destacan:

- La formación, investigación, proyección social y prestación de servicios en las áreas del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
- La promoción de programas y proyectos orientados al aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental, la integración social y el desarrollo comunitario.
- La cooperación y celebración de convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

37) Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se verificó que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y que de acuerdo a sus estatutos generales establece que el



objeto social de la Escuela Nacional del Deporte es el siguiente: *“ARTÍCULO 3. OBJETO. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en las áreas del deporte, la actividad física, la salud y afines (...).”*

38) La Escuela Nacional del Deporte, en su calidad de establecimiento público de educación superior de carácter universitario, tiene dentro de su objeto social la formación, investigación, proyección social y extensión en los campos del deporte, la educación física, la recreación, la actividad física y áreas afines, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad y fomentando la cultura deportiva en los diferentes niveles y sectores de la sociedad.

39) En este sentido, el objeto del convenio *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida”*, guarda relación directa con el objeto social y misión institucional de la Escuela Nacional del Deporte, en tanto:

- La Escuela Nacional del Deporte cuenta con programas académicos y líneas de investigación en nutrición deportiva, ciencias aplicadas al deporte, fisiología y bienestar del deportista, lo que garantiza un enfoque técnico especializado en la implementación del programa.
- El apoyo alimentario a deportistas constituye una estrategia de bienestar, permanencia y rendimiento deportivo, factores que se alinean con la misión de la Escuela Nacional del Deporte de promover la formación integral, la salud y el desempeño deportivo de poblaciones en formación.
- El componente de inclusión social y calidad de vida derivado de la adecuada nutrición y alimentación de los beneficiarios es coherente con el enfoque de responsabilidad social universitaria y extensión que caracteriza a la institución.

40) La Idoneidad técnica y experiencia institucional, de la Escuela Nacional del Deporte cuenta con capacidad instalada, recurso humano especializado y experiencia comprobada en la formulación e implementación de programas de apoyo al desarrollo integral del deportista, particularmente en áreas de nutrición, ciencias del deporte y acompañamiento profesional, lo que la convierte en un aliado idóneo para garantizar la correcta ejecución del convenio.

41) De esta manera, la participación de la Escuela Nacional del Deporte en el presente convenio no solo resulta pertinente, sino que garantiza la idoneidad técnica y académica para la implementación del programa de alimentación, al articular sus capacidades en ciencias del deporte, nutrición, bienestar y proyección social. Ello permite fortalecer la permanencia, el rendimiento y el desarrollo integral de los deportistas beneficiarios, en concordancia con los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

finances constitucionales (art. 52 C.P.), las disposiciones de la Ley 181 de 1995 “Ley del Deporte” y las políticas públicas locales y nacionales orientadas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física y la inclusión social.

42) En consecuencia, existe plena coherencia entre el objeto social de la Escuela Nacional del Deporte y el objeto del convenio propuesto, lo que legitima y fundamenta jurídicamente su intervención como entidad idónea para garantizar la correcta planeación y desarrollo del proyecto a ejecutar.

43) Conforme a lo expuesto, tanto la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN como a la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE se encuentran dentro del marco de Entidades Públicas a las que se les aplica el Estatuto General de la Contratación, de acuerdo con lo previsto en La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 1.

44) Que la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, para el presente convenio manifestó su interés en aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del presente convenio, con aportes en especie, tal como está discriminado en su propuesta, la cual hace parte integral del presente Convenio.

45) Que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación para amparar la suscripción del presente convenio interadministrativo cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Número: 3500248291

Fecha de Expedición: 01/10/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025

Valor: \$ 4.270.360.000

Compromiso que respalda:

4162/1.3.3.3.19.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP260052851010106

46) Que el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría del Deporte y el ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, pretenden suscribir un convenio interadministrativo, que permitirá a la entidad cumplir con sus cometidos con la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y respeto de los principios constitucionales, legales y estatutarios que las rigen.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y



financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La organización integral con el fin de contribuir a la ejecución del objeto del presente convenio e incluye los siguientes componentes:

1. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE:

Las siguientes son las actividades que se realizarán en el desarrollo del proyecto a cargo de la Secretaría del Deporte:

A. INSCRIPCION:

El proceso de inscripción para acceder al Programa de Alimentación Complementaria se llevará a cabo de manera digital a través de un código QR, el cual será publicado de forma visible en las cuatro Unidades Deportivas de Alto Rendimiento de la ciudad. Esta metodología busca garantizar un acceso ágil, ordenado y transparente, permitiendo que los deportistas y beneficiarios interesados puedan registrar su información de manera segura y directa desde sus dispositivos móviles.

Es importante precisar que el sistema de inscripción estará disponible únicamente hasta completar el número de cupos establecidos en el marco del convenio vigente, el cual contempla la entrega de 1.000 almuerzos, 1.000 cenas y 1.843 refrigerios. Una vez se alcance la totalidad de estos cupos, el formulario quedará automáticamente cerrado, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos y la adecuada planeación del programa.

De esta manera, se busca no solo optimizar el proceso de inscripción, sino también asegurar que la cobertura de la estrategia alimentaria responda de manera eficiente a las metas proyectadas, beneficiando a la población priorizada en el marco del desarrollo deportivo de la ciudad.

B. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y ELEGIBILIDAD

- Estar inscrito y activo en un club/escuela de Cali.
- Acreditar vulnerabilidad o pobreza (SISBEN nivel A-B-C).
- Compromiso de asistencia y cumplimiento de plan individual.
- Priorizaciones: Niños, Niñas y Jóvenes, mujeres, discapacidad (5 a 28 años).



2. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO:

Las siguientes son las actividades que se realizarán en el desarrollo del proyecto a cargo del Asociado:

A. MODELO TÉCNICO–NUTRICIONAL, Que Comprenda Aspectos Como:

- 1.1 Valoración y diagnóstico
 - 1.2 Prescripción nutricional (rangos de referencia)
 - 1.3 Diferenciación por grupo etario y sexo (5–9 años; 10–13 años; 14–18 años; 19+ años)
 - 1.4 Diferenciación por tipo de deporte (Resistencia, Fuerza/Potencia, Combate, Estéticos/precisión, Deportes de equipo, Deportes paralímpicos).
 - 1.5 Diferenciación por fase del ciclo de entrenamiento (Preparación general; Preparación específica; Precompetitiva; Competitiva; Transición)
2. Ejemplos de raciones (referenciales)

OBSERVACIONES		NOTAS
REFRIGERIOS	Respetar el gramaje mínimo, variar la fruta, el sabor del emparedado (pollo con aguacate o diferentes preparaciones, carne, jamón queso, hawaiano, chocolate, ranchero, se le debe agregar algún vegetal al emparedado); en la bebida podemos variar ofreciendo opciones como (leche, yogurt, avena, kumis, jugo en caja, no gaseosas) al igual que variar los frutos secos puede ser un mix o individuales (maní, almendras, nueces, arándanos, etc) si se requiere realizar algún cambio se debe de notificar al profesional de nutrición, para brindar las opciones más viables para el mismo.	1. Usar especias naturales (ajo, cebolla en polvo, pimienta negra, pimentón, orégano, tomillo, romero, albahaca, comino, cúrcuma, cilantro, perejil etc) pero también sal no en exceso. 2. Realizar la prueba testigo en cada tiempo de comida la cual consiste en guardar una muestra de cada alimento preparado o servido durante 2 días en el congelador lo cual nos permite obtener:
ALMUERZO	Respetar el gramaje mínimo, variar las preparaciones de carbohidratos complejos (pasta, arroz entre otros) variar las preparaciones de proteína de origen animal (pollo, carne de res, carne de cerdo, pescado, hígado, huevo) variar las preparaciones de ensaladas con las respectivas normas de BPM (buenas prácticas de manufactura) al igual que los tubérculos como (papa, yuca, plátano maduro o verde), las cremas, sopas y consomes variar la preparación y los ingredientes a elección al igual que la bebida; (no gaseosas)	seguridad alimentaria: detectar contaminaciones, o problemas de higiene si alguien se enferma después del consumo de los alimentos. control de calidad: verificar que los alimentos mantengan las propiedades nutricionales y sabor. trazabilidad: saber que alimentos se sirvieron en que cantidades y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CENA	Respetar el gramaje mínimo, variar las preparaciones de carbohidratos complejos (pasta, arroz entre otros) variar las preparaciones de proteína de origen animal (pollo, carne de res, carne de cerdo, pescado, hígado, huevo) variar las preparaciones de ensaladas con las respectivas normas de BPM (buenas prácticas de manufactura) al igual que los tubérculos como (papa, yuca, plátano maduro o verde), al igual que la bebida debe de ser variada; (no gaseosas)	cuando
-------------	---	--------

MINUTA PROYECTO ALIMENTACIÓN A DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI
- FONDO TASA PRO-DEPORTE

TIPO ALIMENTO / CLASIFICACIÓN DEPORTIVA	Refrigerio AM	Almuerzo	Refrigerio PM	Cena
Deportes de Conjunto	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-250ml 1 emparedado 220 -250g 1 bolsa de frutos secos 30-45g o bocadillo 40g	carbohidrato 180 g proteína 180g ensalada 50g tubérculos 80g Sopa, crema o consomé 150 ml bebida fría 250-300ml postre 20g	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-300 ml 1 emparedado de 220-250g barra energética 50-60g	carbohidrato 180 g proteína 200 g ensalada 50g tubérculos 100g bebida fría 250-300ml postre 20g
Deportes de Tiempo y marca	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-250 ml 1 emparedado 220 -250g 1 bolsa de frutos secos 30-45g	carbohidrato 180 g proteína 180g ensalada 50g tuberculos 80g Sopa, crema o consome 150 ml bebida fria 250-300ml postre 20g	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-300 ml 1 emparedado de 220-250g 1 bocadillo con queso 50-60g	carbohidrato 180 g proteína 200 g ensalada 50g tuberculos 100g bebida fria 250-300ml postre 20g



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Deportes de Arte competitivo y precisión	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-250 ml 1 emparedado 220 -250g 1 bolsa de frutos secos 30-45g	carbohidrato 180 g proteína 180g ensalada 50g tubérculos 80g Sopa, crema o consome 150 ml bebida fría 250-300ml postre 20g	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-300 ml 1 emparedado de 220-250g 1 galletas integrales de 144g	carbohidrato 180 g proteína 200 g ensalada 50g tubérculos 100g bebida fría 250-300ml postre 20g
Deportes de combate	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-250 ml 1 emparedado 250- 280g 1 bolsa de frutos secos 30-45g o bocadillo 40g	carbohidrato 180 g proteína 180g ensalada 50g tubérculos 80g Sopa, crema o consome 150 ml bebida fría 250-300ml postre 20g	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-300 ml 1 emparedado de 220-250g 1 bocadillo con queso 50-60g	carbohidrato 180 g proteína 200 g ensalada 50g tubérculos 100g bebida fría 250-300ml postre 20g
Deportes Paralímpicos	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-250 ml 1 emparedado 220 -250g 1 bolsa de frutos secos 30-45g	carbohidrato 180 g proteína 180g ensalada 50g tubérculos 80g Sopa, crema o consome 150 ml bebida fría 250-300ml postre 20g	1 fruta de 100-120g 1 bebida 200-300 ml 1 emparedado de 220-250g 1 galletas integrales de 144g	carbohidrato 180 g proteína 200 g ensalada 50g tubérculos 100g bebida fría 250-300ml postre 20g

Nota Aclaratoria sobre Rangos de Alimentación:

Los rangos establecidos en la tabla anterior corresponden a **promedios de referencia** para la planeación y provisión de los diferentes tiempos de alimentación de los deportistas de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de alimentación financiado con recursos del Fondo de la Tasa Pro-Deporte.

Es importante precisar que dichos valores son un **parámetro general orientador** y no



constituyen cantidades definitivas e inmodificables. En efecto, de acuerdo con el estudio técnico-nutricional que deberá ser presentado por el asociado responsable de la implementación, las cantidades y combinaciones alimentarias estarán sujetas a **ajustes específicos**, teniendo en cuenta:

- La **edad** de cada deportista beneficiario.
- El **deporte o disciplina** que practique, diferenciando entre deportes de conjunto, tiempo y marca, arte competitivo, precisión, combate o paralímpicos.
- El **ciclo de preparación deportiva** en que se encuentre cada atleta (base, precompetitivo, competitivo o de recuperación).
- Recomendaciones especiales de tipo **nutricional y médico-deportivo** que garanticen el óptimo rendimiento y el cuidado de la salud.

De esta manera, la minuta alimentaria se concibe como un **marco flexible** que será ajustado en función de las características particulares de la población atendida, en concordancia con las **directrices técnicas y nutricionales emitidas por el equipo interdisciplinario** que respalde la operación del proyecto.

B. COMPONENTE PSICOSOCIAL

- Tamizaje: seguridad alimentaria (ELCSA), salud mental breve, apoyo familiar y escolar.
- Acompañamiento: sesiones individuales y grupales en hábitos, imagen corporal, prevención TCA y consumo de sustancias.
- Ruta de casos: derivación a salud y protección cuando aplique.
- Escuela de familias y formación a entrenadores.

C. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- Diseño: estudios observacionales y/o cuasi-experimentales con líneas base y seguimientos trimestrales, guías nutricionales para la elaboración de la minuta, y las guías generales de buenas prácticas de manufactura.
- Variables: antropometría, composición corporal, VO_2 estimado/field tests, fuerza, tiempos/metros, asistencia, morbilidad, rendimiento escolar.
- Ética: consentimiento/asentimiento informado, aprobación de Comité de Ética; manejo de datos personales (Ley 1581).
- Productos: guías/algoritmos locales por deporte y fase; artículos y reportes técnicos; transferencia a entrenadores.
- Propiedad intelectual y acceso a datos: acuerdo interinstitucional y licenciamiento abierto para documentos técnicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

D. MONITOREO Y EVALUACIÓN (M&E)

Indicadores de proceso

- # deportistas focalizados / atendidos / % asistencia.
- # raciones servidas / costo unitario / % desperdicio.
- # valoraciones nutricionales y psicosociales realizadas.

Mecanismos: tablero de control mensual, reporte mensual y evaluación final.

E. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD

- Registro nominal con historia nutricional y psicosocial.
- Control de asistencia (QR/biométrico/listados).
- Módulo de menús con fichas técnicas y costos.
- Protección de datos: autorización y políticas de tratamiento; roles y perfiles de acceso.

F. RIESGOS Y PLAN DE CONTINGENCIA

- Inocuidad: incidentes sanitarios → cierres preventivos, muestreo extraordinario, cambio de lote/proveedor.
- Abastecimiento: ruptura de stock → plan B de menús equivalentes.
- Baja adherencia: estrategias de ETP, horarios flexibles, incentivos no monetarios.
- Lesiones/TCA/RED-S: rutas clínicas y soporte psicosocial.
- Eventos climáticos/movilidad: menús fríos/EMPAQUES y distribución alterna.

ANEXOS ENTREGABLES POR EL ASOCIADO

- Instrumentos de valoración.
- Fichas técnicas de preparación y menús por grupo/ fase/ deporte.
- Protocolos BPM/APPCC y listas de chequeo.
- Formatos de consentimiento y tratamiento de datos.
- Marco normativo detallado y referencias.
- Matriz de presupuesto y plan de compras.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA – ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

1. Cumplir con el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación, estudios



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

previos, anexos técnicos y oferta.

2. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de entrega.
3. Entregar la alimentación en los puntos establecidos y con las especificaciones técnicas requeridas.
4. Realizar los esquemas de valoración a los deportistas.
5. Diseñar las minutas nutricionales de conformidad con las respectivas valoraciones.
6. Diseñar y elaborar los esquemas de evaluación
7. Operar la logística destinada para la ejecución del objeto del convenio, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión y a las especificaciones detalladas en los estudios.
8. Contar con personal suficiente e idóneo que garantice el cumplimiento de los requerimientos logísticos.
9. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio de la actividad cuando se requiera, para evaluar la ejecución de las actividades.
10. El servicio deberá ser prestado conforme a las fechas y horas establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación las cuales podrán estar sujetas a cambios.
11. Entregar con cada cuenta de cobro o factura, al supervisor designado y/o coordinador del programa, un informe técnico y un informe financiero que dé cuenta de la ejecución total del convenio, detallado por cada uno de los ítems que componen el presupuesto en el mismo orden presentado en la propuesta económica, anexando registro fotográfico. Este informe debe contener las cantidades entregadas o servicios efectivamente prestados a cada programa en el mes, que multiplicados por el valor unitario refleja el valor total del presupuesto ejecutado y el saldo de cada uno de los ítems. Este informe debe contemplar todos los impuestos y deducciones, de tal manera que el saldo mostrado corresponda al disponible por ejecutar de cada programa.
12. El asociado deberá presentar al supervisor asignado un informe mensual del estado de pagos a los proveedores utilizados con ocasión de la ejecución de los compromisos contractuales, incluyendo el recurso humano requerido en la ejecución de las actividades.
13. Presentar al supervisor del convenio las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del convenio, o sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del convenio.
14. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.
15. Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, aportes parafiscales, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores contratadas, conforme a la normativa vigente.
16. El contratista se obliga a que la entrega de alimentación y demás insumos relacionados en desarrollo del presente convenio se realice exclusivamente utilizando empaques y envases fabricados con materiales biodegradables, conformes con la Ley 2232 de 2022



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

y demás normatividad ambiental aplicable en Colombia.

17. El contratista se obliga a que todo el personal que maneje, manipule, transporte o distribuya alimentos en ejecución del presente convenio cuente con la certificación vigente en manipulación segura de alimentos, expedida por entidad autorizada conforme a la normatividad sanitaria colombiana, incluyendo las disposiciones señaladas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normativas aplicables.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA – ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

1. El asociado deberá realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. El asociado deberá realizar con el supervisor un cronograma de las actividades a realizar con los respectivos requerimientos.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, logísticas y cantidades solicitadas para el desarrollo del convenio.
4. Atender las consultas que el asociado o el Supervisor hagan sobre la logística integral requerida.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, invitación, sus anexos y la propuesta presentada.
6. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución del convenio.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del convenio o viceversa y adoptar las medidas necesarias para su solución.
9. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
10. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del convenio. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
11. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. El asociado se compromete a realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por Secretaría de Deportes y la Recreación, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

13. El asociado y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
14. Reportar al asociado el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
15. Suscribir y mantener vigentes las garantías otorgadas.
16. El asociado será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.
17. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales de sus trabajadores dependientes y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
18. Entregar la Secretaria de Deportes y la Recreación una vez perfeccionado el convenio, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del convenio y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
20. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 "Ley general de archivo" y entregarla inventariada al Municipio, por intermedio del supervisor, todas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio.
21. Reconocer que el presente convenio es financiado con recursos de la Secretaría de Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente.
22. El asociado se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre SGSST y Medio Ambiente especialmente en las actividades de campo que sean necesarias para cumplir con las actividades programadas.
23. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente convenio.
24. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
25. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de



hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
26. Las demás inherentes al objeto del convenio.

3.2 OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye las obligaciones a cargo de la Entidad: 1.) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2.) Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3.) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 4.) Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes. 5) Designar el supervisor del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo será de CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.401.268.200), incluidos todos los impuestos, estampillas costos directos e indirectos generados con ocasión a su ejecución, correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE distribuidos así:

Por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación: Será la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.191.684.000).

Por parte de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$209.584.200), distribuidos de la siguiente manera:

- Personal: nutricionistas, auxiliares, psicología, trabajo social, supervisión.
- Operación: laboratorio/muestreos.
- Investigación: instrumentos, evaluaciones, software, publicaciones.

La Secretaría del Deporte y la Recreación se permite aclarar que para la ejecución del futuro convenio cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar el programa de alimentación que asegure raciones inocuas y nutricionalmente adecuadas para deportistas vulnerables de clubes y escuelas de Cali. Este apoyo busca promover la permanencia, el bienestar físico y nutricional, y el desarrollo integral de los beneficiarios dentro de sus procesos formativos y de proyección deportiva, contribuyendo así a fortalecer su desempeño, inclusión social y calidad de vida."*, las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio, no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución



del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

La Secretaría del Deporte y la Recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

4.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LAS PARTES

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y Recreación, dentro del CONVENIO realizará los siguientes desembolsos, de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera:

- a). Un pago correspondiente al 40% del valor total de los aportes de la SDR, una vez que el supervisor designado haya verificado y aprobado el plan de trabajo, el cronograma de actividades, el informe de alistamiento, contratación, y líneas base, el informe de compromisos adquiridos con sus soportes correspondientes y anexos necesarios para las diferentes actividades del convenio, así como la presentación de la factura respectiva y la certificación de pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- b). El 60% restante se desembolsará mediante actas parciales por cada evento ejecutado. El pago del saldo se efectuará una vez presentado y aprobado el informe técnico y administrativo que evidencie el cumplimiento efectivo de las actividades con sus respectivos soportes, previa revisión y validación por parte del supervisor del convenio, acompañados de la certificación de pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como de la factura correspondiente.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte la Recreación y los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Si por causa del retraso de la Entidad Ejecutora en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, la Entidad Ejecutora no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. La Entidad Ejecutora debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y la Recreación, será



afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

La entidad asociada se compromete a realizar los aportes del convenio interadministrativo, de conformidad con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta que forma parte integral del convenio, de igual forma se deberá presentar informe con sus respectivos soportes de la ejecución de los aportes en especie, evidenciando el avance de las actividades que se desarrollaron con los mismos.

La entidad asociada sólo dispondrá de los emolumentos expresamente pactados en el convenio. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo de la entidad asociada.

PARÁGRAFO I: La entidad asociada, para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que la entidad asociada deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes del desembolso total.

En todo caso el aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Distrito de Santiago de Cali. Los recursos entregados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La entidad asociada se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso la entidad asociada deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

(Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Deberá presentar igualmente el informe de actividades.

El Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago de factura, una serie de deducciones y retenciones por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 (mayor o igual a \$298.794.000)			0.5%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo con la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: *“Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.*

Adicionalmente, es fundamental que en los contratos firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato está sujeto o exento del impuesto de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto”.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo previsto para la ejecución del contrato será de SETENTA CINCO DÍAS (75) y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

En todo caso el contrato no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral con la entidad Asociada ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo a la presente vigencia fiscal, en el siguiente rubro presupuestale:

Número: 3500248291

Fecha de Expedición: 01/10/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025

Valor: \$ 4.270.360.000

Compromiso que respalda:

4162/1.3.3.3.19.01/2.3.2.02.02.006/61020030025/BP260052851010106

Autorizar el presupuesto del presente convenio, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3500248291 de fecha 01/10/2025, Cuyo valor a afectar será de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.191.684.000), con cargo a la presente vigencia fiscal, Fecha vencimiento: 31 de diciembre de.2025, conforme a la ficha BP-26005285.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. La Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Ss. del Decreto 1082 de 2015, establece las exigencias de garantías que se deben tener en cuenta para la realización del presente Convenio, considerado como los riesgos previsibles y su tipificación se asocian al cumplimiento de este, al pago de prestaciones sociales e indemnización de personal y a la responsabilidad civil extracontractual. El Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a los riesgos previsibles y como su tipificación se asocia al cumplimiento del convenio y la ejecución idónea y oportuna de objeto a desarrollar dentro del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los Artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.13.



El asociado constituirá a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría del Deporte y la Recreación, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio interadministrativo y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con el soporte de pago, que ampare los siguientes riesgos en los porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del convenio	Por la duración del convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio	Por la duración del convenio y tres años más
Calidad del servicio Art. 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del convenio	Con una vigencia igual al término de la duración del convenio y seis (06) meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	400 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio

A continuación, se describe cada una de las garantías:

- **DE CUMPLIMIENTO** (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.
- CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) El amparo de calidad del servicio y de los bienes suministrados cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y de los bienes suministrados por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del convenio, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del convenio y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio, este amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados por el asociado.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual por 400 SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

– Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

– Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio.

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
- Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este convenio conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la realizará directamente la Secretaría del Deporte y Recreación de Santiago de Cali, a través de un Servidor Público, quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Las partes hacen las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente documento. 10.2 Los representantes de las partes al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 10.3 El cooperante está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 10.4 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 10.5 Las partes durante la ejecución del presente convenio realizarán todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 10.6 El cooperante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.7 El cooperante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, la Entidad tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a EL ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones.

La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes vigentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL ASOCIADO no podrá ceder el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. EL ASOCIADO podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente Convenio, en todo caso los subcontratistas vinculados a la ejecución del presente convenio deben guardar idoneidad frente a los componentes que serán subcontratos, so pena de solicitud del supervisor del convenio, del cambio del subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: Si Las partes de común acuerdo manifiestan que: 1. Si el asociado no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción y legalización del convenio, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio a persona diferente. 2. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que la entidad asociada tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. 3. Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El asociado se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del asociado.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El asociado, con la suscripción de este Convenio declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

en la plataforma SECOP 2 y se legaliza con el Registro presupuestal de compromiso-RPC, la acreditación de encontrarse al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las pólizas correspondientes, para suscribir acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Esta alimentación deberá ser entregada listos para el consumo en cada uno de los espacios asignados para el comedor deportivo, a los cuales se les entregará alimentación de lunes a viernes en las unidades deportivas mencionadas, se deberá contemplar los costos de empaque y transporte al momento de la cotización.

Los horarios de entrega serán los siguiente:

TIPO DE ALIMENTO	HORA	LUGAR
Refrigerio AM	9:30am	U.D Alberto Galindo U.D María Isabel Urrutia U.D Jorge HerreraBarona U.D Jaime Aparicio
Almuerzo	12:00 p.m.	
Refrigerio PM	3:00 p.m.	
Cena	6:30 p.m.	

CRONOGRAMA REFERENCIAL

FASE 1 (tres semanas): ALISTAMIENTO, CONTRATACIÓN, LÍNEAS BASE, VALIDACIÓN DE MENÚS.

FASE 2 (ocho semanas): OPERACIÓN DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN, INFORME FINAL.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este Convenio: A) estudios previos B) Análisis del sector, C) disponibilidad presupuestal, D) oferta y documentos aportados por el asociado, E) Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, F) certificado de compromiso presupuestal, y G) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

EL DISTRITO

EL ASOCIADO,

Firmado electrónicamente
ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

Firmado electrónicamente
PATRICIA MARTINEZ
Representante Legal
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Aprobó: Krysthian David Ramírez Munévar– Jefe de Oficina UAG